

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 2

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA ESTABLECER LOS ARANCELES CON CARGO A LOS SERVICIOS PROVISTOS POR LA OFICINA DE PERMISOS URBANISTICOS Y LA OFICINA DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 175, SERIE 1999-2000 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El 21 de junio del 2000, este Cuerpo aprobó la Ordenanza Núm. 175, la cual estableció el Cobro por Derechos (aranceles) por los servicios de Ordenación Territorial provistos por la Oficina.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO", en su Sección 2.002, faculta a los municipios para imponer contribuciones, tasas, tarifas y otras. Así también, el Convenio de Transferencia y Delegación de ciertas facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Guaynabo, del 16 de noviembre de 1999, provee la base legal para que el Municipio mediante ordenanza establezca el pago de aranceles a cobrarse por los servicios de ordenación territorial, conforme a las tarifas impuestas por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, según establezcan las órdenes administrativas aprobadas al respecto.
- POR CUANTO : Se hace necesario fijar los aranceles para el cobro de radicación de solicitudes y de otros servicios de índole operacional y estudios de propiedad de la Administración, los cuales tendrán que ser revisados por esta Legislatura Municipal en un término no mayor de seis (6) meses, a partir de la aprobación por el Honorable Alcalde de esta Ordenanza.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE JULIO DEL 2001, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra. : Derogar la Ordenanza Número 175, Serie 1999-2000, del 21 de junio del 2000.
- Sección 2da. : Adoptar la presente Ordenanza y el EXHIBIT 1 de este documento, conforme a las tarifas impuestas por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, los cuales tendrán que ser revisados por esta Legislatura Municipal en un término no mayor de seis (6) meses, a partir de la aprobación por el Honorable Alcalde de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Copia certificada de esta Ordenanza sea enviada a la Honorable Gobernadora de Puerto Rico, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado y a los Honorables Secretarios de los Departamentos del Ejecutivo y a las Agencias concernidas, sean estatales o federales.

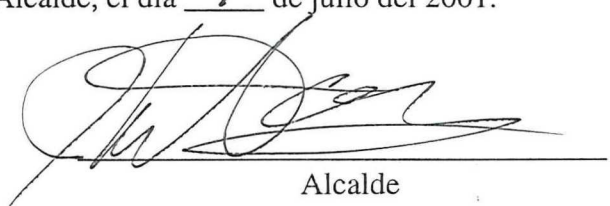


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2001.



Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal

EXHIBIT 1

Conscientes del servicio que prestamos, debe imperar un gran interés de ayuda y cooperación hacia las personas a quienes servimos, se expide esta ordenanza aclarando los siguientes conceptos:

1. Los casos que ameriten exención de cobro para el pago de los derechos de reproducción de documentos el peticionario deberá demostrar con carta del Departamento de la Familia o de la Oficina de Ayuda al Ciudadano.
2. Conforme con la Carta de Derechos de los Veteranos en Puerto Rico éstos quedan exentos del pago de derechos por cualquier certificación que sea necesaria de la agencia para realizar trámites ante otras entidades, cuando así lo soliciten por escrito y demuestren su condición de haber sido licenciado honorablemente (Forma 2.14 del Servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norte América).
3. Se exime del requisito de pago de arancel las solicitudes radicadas por los organismos del Gobierno de Puerto Rico o sus representantes debidamente autorizados e identificados.
4. Todo proyecto al cual le sea requerida una Vista Pública por la Oficina de Permisos o la Oficina de Ordenación Territorial, será completa responsabilidad del proponente costear y publicar el aviso de prensa para este fin, excepto en aquellos casos *motus proprio* de la Oficina de Permisos o la Oficina de Ordenación Territorial.

A. SERVICIOS DE RADICACIÓN

Consultas de Ubicación para solares residenciales o unidades básicas de vivienda

DERECHOS A COBRARSE (EN DOLARES)

\$100.00 más \$10.00 por solar o unidad vivienda independientemente del número de habitaciones

Consultas de Ubicación para proyectos comerciales

\$200.00 más \$10.00 por cada mil (1,000) pies cuadrados de área bruta de construcción o fracción de éstos

Consultas de Ubicación para proyectos industriales que requieren construcción de edificios

\$200.00 más \$10.00 por cada mil (1,000) pies cuadrados de área bruta de construcción o fracción de éstos

Consultas de Ubicación para proyectos industriales que requieren área extensa de terrenos

\$200.00 más \$10.00 por cada mil (1,000) pies cuadrados o fracción de éstos

Consultas de Ubicación para parques industriales

\$300.00 más \$50.00 por cada cuerda o fracción de ésta

Consulta de ubicación para proyectos hoteleros, paradores o casas de hospedaje

\$200.00 más \$10.00 por cada villa, cabaña, o habitación y \$10.00 por cuerda o fracción de ésta

Consulta de ubicación para parques de casas

\$200.00 más \$10.00 por cuerda o remolque

Consulta de ubicación para proyectos recreativos

\$200.00 más \$10.00 por cuerda o fracción de ésta

Consulta de ubicación para proyectos institucionales y de servicios

\$200.00 más \$8.00 por cada mil (1,000) pies cuadrados de área bruta de construcción o fracción de ésta

institucionales y de servicios	área bruta de construcción o fracción de ésta
Consulta de Ubicación para cementerios	
Tipo jardín	\$350.00 más \$20.00 por cuerda o fracción
Tipo nicho	\$350.00 más \$5.00 por cada nicho o panteon
Consulta de Ubicación para proyectos mixtos	Total correspondiente a cada porción según su uso.
Consulta de Ubicación para cualquier otro proyecto no envuelto en las anteriores. (ej. Edificio Estacionamientos	\$300.00
Extensiones a vigencias de las consultas de ubicación, excepto casos de Impacto	\$20.00
Extensiones a vigencias a consulta a Ubicación de Impacto	80% del pago original pero no menos del \$100.00
Reapertura de Consultas	Según categorías, como si fuera caso nuevo
Enmiendas a Consultas de Ubicación	Enmiendas a consultas vigentes aumentando el pietaje o Unidades residenciales se pagará por el aumento en pietaje o por el aumento en unidades. Enmiendas a consultas vencidas se pagarán como si fuera caso nuevo. Enmiendas que cambian el uso previamente aprobado, se pagará como si fuera caso nuevo.
Aclaraciones a resoluciones	\$20.00
Solicitud de archivo de proceso	\$25.00
Certificaciones	\$25.00
Enmiendas al Plan de Ordenación	\$100. 00 por solar
Hojas de Planos de Clasificación de Uso de Suelo	\$5.00 por hoja
Hojas de los límites territoriales del municipio y sus barrios	\$5.00 por hoja
Hojas del Plano de Ordenación	\$5.00 por copia

Solicitud de Enmiendas a los Mapas de Ordenación de Proyectos o Consultas aprobadas por la Oficina de Planificación o la J.P. con proceso de Vista Pública \$100.00

B. LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DERECHOS A COBRARSE (EN DOLARES)

Memorial del Plan de Ordenación Territorial \$20.00

Plan de Acción del Plan de Ordenación Territorial \$10.00

Reglamentos de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Guaynabo \$30.00

Reglamento de Ordenación Num. 1 (Oficina de Ordenación Territorial) \$10.00

Reglamento de Ordenación Num. 2 (Juntas de Comunidad) \$3.00

Reglamento de Ordenación Num. 3 (Control de Acceso) \$10.00

Reglamento de Ordenación Num. 4 (Oficina de Permisos Urbanísticos) \$10.00

Reglamento para el cobro \$5.00

Resolución del Oficial de Permisos y/o el (la) director(a) de la Oficina de Ordenación Territorial \$1.00 por hoja

Set de Mapas de Calificación de Suelos (8½" x 11" pulgadas) \$20.00

Convenio de Delegación de ciertas funciones de la Junta de Planificación y de ARPE (Adm. Reglamentos y Permisos) \$10.00

Hoja de Mapa de Calificación de Suelo (8½" x 11" pulgadas) \$1.00

Hoja de Mapa de Calificación de Suelo (Medio Electrónico) \$100.00

Mapa de Guaynabo 1:16,000 \$10.00

Hoja de Mapa de Guaynabo (medio electrónico)	\$100.00
Trabajos especiales (medio electrónico)	\$80.00 por hora
Hoja de Mapa 11" x 17" (copia)	\$3.00
Hoja de Mapa en medio electrónico	\$20.00
Foto 8½" x 11"	\$20.00
Foto 11" x 17"	\$30.00
Foto 24" x 36"	\$100.00
Fotocopia 8½" x 11"	\$1.00
Fotocopia a color 8½" x 11"	\$1.50

C. CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES

DERECHO A COBRARSE (EN DOLARES)

1. Anteproyectos: (área de construcción)

Hasta 2,000 pies cuadrados	\$50.00
De 2,0001 hasta 100,00 pies cuadrados	\$100.00
Por cada 100,000 pies cuadrados adicional o fracción	\$75.00
Enmiendas (que no requiera la presentación plano)	\$40.00

2. Anteproyectos Alternos: (área de construcción)

Hasta 2,000 pies cuadrados	\$25.00
De, 2001 hasta 100,000 pies cuadrados	\$50.00
Sobre 100,00 pies cuadrados	\$100.00
Enmiendas (que no requiera la presentación de planos)	\$40.00

3. Desarrollo Preliminar

Residencial
(se escogerá, la cantidad que resulte mayor entre las siguientes opciones)

Por cada solar a formarse (incluye otros predios a formarse como facilidades vecinales, comerciales, etc.	\$15.00
Por cada cuerda o fracción de terreno a desarrollarse	\$15.00
Parque Industrial (se escogerá la cantidad que resulte mayor entre las siguientes opciones)	
Por cada solar a formarse (incluye otros solares a formarse como facilidades vecinales, comerciales, remanentes, etc.	\$40.00
Por cada cuerda o fracción de terreno a desarrollarse	\$20.00
Comercial (por cuerda o fracción)	\$25.00
Institucional (por cuerda o fracción)	\$20.00
Cementerio Tipo jardín (por cuerda o fracción a desarrollarse)	\$25.00
Tipo nicho (por cada nicho)	\$5.00
Facilidades vecinales o centro recreacional	\$50.00
Liberación de usos de terreno (por radicación)	\$100.00
Otros relacionados (por cuerda o fracción)	\$20.00
4. Desarrollo Preliminar Alterno	
Sin aumento de unidades y/o cabidas	\$60.00
Con aumento en unidades y/o cabidas (en adición pagará conforme al inciso #3)	\$50.00+ \$15.00 por unidad, cuerda o fracción adicional
5. Enmiendas a Desarrollo Preliminar	
(que no requiera la presentación de plano)	\$40.00

6. Desarrollo Preliminar y Anteproyecto

(cuando la solicitud incluye ambos pagará derechos conforme al inciso #1 y #3.

Enmienda-Pagarán derechos conforme a incisos #1 y #5

Alternativo- Pagarán derechos conforme a incisos #2 y #4

7. Lotificación Simple

Por cada solar (incluyendo remanentes)	\$15.00
Plano de inscripción (por solar)	\$15.00
Dispensas para registrar fincas agrícolas de 25 cuerdas o más en zona rural	\$40.00
Por cada parcela adicional a formarse	\$15.00
Alternativo o Enmienda (por trámite) Sin aumento de unidades y/o cabidas	\$15.00
Con aumento de unidades y/o cabidas (por unidad o venta o fracción adicional)	\$15.00
Segregación de calle o parcela para uso público (por parcela)	\$15.00
Rectificación de cabida (por trámite)	\$28.00
Otros relacionados	\$18.00
8. Movimiento de Tierra	\$100.00 por trámite o \$5.00 por cuerda o fracción (lo que resulte mayor hasta un máximo de \$200.00)
9. Segregación para financiamiento (por trámite)	\$100.00
10. Planos de Inscripción de Urbanización	
Por cada solar (incluyendo remanente)	\$15.00
Segregación de calle para Uso Público (Por parcela)	\$15.00

Facilidades Vecinales \$25.00 por cada predio
(Espacios comunes, recreación, culturales, educación e institucionales)

Servicios vecinales y usos accesorios \$25.00
(Facilidades de área comercial)

Enmiendas-Plano sustituto \$15.00
(por trámite)

Otros \$15.00

11. Permisos de Construcción para Obras de Urbanización y Edificaciones

a. De \$1.00 - \$ 74,999.00 \$35.00* *

Aplica solo para obras de urbanización , ya que edificaciones privadas que no ubique en proyectos de urbanización no pagará éstos derechos

b. De \$ 75,000.00 - \$ 99,999.00 \$50.00

c. De \$ 100,000.00 - \$299,999.00 \$100.00

d. De \$ 300,000.00 - \$999,999.00 \$240.00

e. De \$1,000,000.00 - \$1,999,999.00 \$440.00

f. De \$2,000,000.00 - \$2,999,999.00 \$640.00

g. De \$3,000,000.00 - \$3,999,999.00 \$840.00

h. De \$4,000,000.00 - \$4,999,999.00 \$1,040.00

i. De \$5,000,000.00 - \$5,999,999.00 \$1,240.00

j. De \$6,000,000.00 en adelante - \$1,240.00 más \$100.00 por millón adicional

12. Permiso de construcción para edificaciones en proyectos \$15.00
de urbanización, por unidad

13. Enmienda a permiso de construcción, pagará conforme a la siguiente tabla:

a. Cuyo estimado original no pago derechos

*Pagará derechos a base del estimado original más estimado de la enmienda.

b. Cuyo estimado original pago derechos

*Pagará derechos a base del estimado de la enmienda.

a. De	\$	1.00	-	\$	74,999.00	\$	35.00
b. De	\$	75,000.00	-	\$	99,999.00	\$	50.00
c. De	\$	100,000.00	-	\$	299,999.00	\$	100.00
d. De	\$	300,000.00	-	\$	999,999.00	\$	240.00
e. De	\$	1,000,000.00	-	\$	1,999,999.00	\$	440.00
f. De	\$	2,000,000.00	-	\$	2,999,999.00	\$	640.00
g. De	\$	3,000,000.00	-	\$	3,999,999.00	\$	840.00
h. De	\$	4,000,000.00	-	\$	4,999,999.00	\$	1,040.00
i. De	\$	5,000,000.00	-	\$	5,999,999.00	\$	1,240.00
j. De	\$	6,000,000.00	en adelante	-	\$1,240.00	más	\$100.00 por millón adicional

14. Enmiendas cuyo costo no altere el estimado original y el pago de derechos	\$50.00
15. Permisos de uso para estructuras o edificaciones para facilidades vecinales- por cada una	\$25.00 por estructura
16. Enmiendas a planos de construcción para obras de urbanización que conlleven creación de nuevos solares	\$20.00 por solar
17. Otro tipo de enmienda de obras de urbanización (por trámite)	\$50.00
18. Plano modelo Por cada modelo residencial individual	\$100.00
Enmiendas (por trámite)	\$75.00
Otros (por modelo)	\$200.00

19. Demoliciones o traslado (por trámite, estructura o edificación)	\$300.00
20. Consultas	
Dispensa de construcción	\$50.00
Mejoras no sustanciales	\$30.00
Sobre leyes y reglamentos	\$30.00
Especiales	\$50.00
21. Solicitud sobre variaciones o excepciones a disposiciones Reglamentarias a la Certificación para desarrollos de Terrenos (Desarrollo Preliminar o Anteproyecto)	\$100.00 por trámite
22. Consulta o aclaración a Resoluciones Emitidas (Cuando el error es del Municipio, No aplica)	\$15.00 por trámite
23. Conversión o enmienda al Regimen de Propiedad Horizontal	\$20.00 por cada unidad a crearse
24. Reaperturas	
80% del pago original, pero no menos de Prórroga	\$100.00
80% del pago original, pero no menos de	\$ 50.00
De no haberse hecho pago original, inclusive obras exentas, pagará de lo antes indicado. (no incluye objeciones a solicitudes de permisos de uso)	
25. Solicitudes para la aprobación de sistemas o productos	\$1,500
Enmiendas	\$1,000
26. Consultas y/o enmiendas ambientales para casos que no conlleven variaciones y excepciones, previo a la certificación de planos de desarrollo y construcción	\$75.00 por trámite
27. Reconsideración	\$25.00
28. Solicitudes de suspensión de vistas	\$50.00

29. Permisos de Uso

a. Residencial, (incluye Urbanizaciones y Edificios de Apartamentos)	\$25.00 por unidad de vivienda
b. Comercial, por local, por uso (Edificio existente)	\$100.00
Incluyendo venta de bebidas alcohólicas por local, por uso	\$150.00
c. Comercial, por local, por uso (Edificio nuevo)	\$ 75.00
Incluyendo la venta de bebidas alcohólicas por local, por uso	\$125.00
Casa de hospedaje por habitación	\$30.00
Paradores, por habitación	\$30.00
Áreas Recreativas	\$30.00
Hoteles, moteles y condo-hoteles (Por habitación)	\$30.00
Áreas Recreativas	\$30.00
Edificios de Apartamentos	\$25.00 Por apartamento
d. Industrial	\$150.00 por local
e. Autorización de Servicio de agua y luz	\$40.00 por unidad de vivienda
f. Estación de gasolina con la venta de bebidas alcohólicas selladas	\$300.00
g. Institucional	
Centro Cultural	\$30.00
Iglesia, incluyendo carpas	\$30.00
Escuelas, por estructuras	\$30.00
Hogar sustituto auspiciado por el gobierno	\$25.00
Centro de cuidado diurno de niños	\$50.00
Centro de cuidados de envejecientes	\$50.00
Centro docente, por estructura	\$30.00
Institución sin fines de lucro	\$25.00
Otros	\$25.00
h. Agropecuarios, porqueriza, etc.	\$125.00
i. Centro Comercial, Recreación comercial	\$200.00
j. Club nocturno, Salón de actividades, Discoteca	\$200.00
k. Campamento de verano (sin fines de lucro están exentos)	\$100.00

I. Domiciliarios	\$100.00
m. Kioskos, pagará por día y por cada kiosko (Actividades propiamente de gobierno están exentos)	\$10.00
n. Aparatos de diversión, pagará por día, por aparato, al igual que las picas	\$15.00
ñ. Festival, Carnaval, Feria, Bosque Mágico, etc. (kioskos y aparatos de diversión pagarán conforme a los incisos M y N)	\$10.00 por día
o. Verbenas, Fiestas patronales, etc. (kioskos y aparatos de diversión pagarán conforme a los incisos m y n)	\$10.00 por día
p. Cantinas o kioskos en canchas y parques por temporadas o torneos	\$10.00
q. Circo, por carpa, por día (kioskos y aparatos de diversión pagarán conforme a los incisos m y n)	\$25.00
r. Caseta de guardia o portón para cierre de calles	\$100.00
s. Otros tipos de permisos no mencionados	\$100.00
t. Solicitudes de archivo	Libre de costo
D. Otros Asuntos	
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	\$400.00
Suplemento	\$125.00
Evaluación Ambiental (EA)	\$300.00
Suplemento	\$100.00
Estudios Geotécnicos	
Cuando sea requerido por la Agencia o el MAG	\$800.00
Si se somete al momento de radicar pagará por la radicación del caso y por el estudio	

Estudios Hidrológicos-Hidraulicos	
Cuando sea requerido por la Agencia o el MAG	\$800.00
Si se somete al momento de radicar pagará por la radicación del caso y por el estudio	
Estudios de Tránsito	
Cuando sea requerido por la Agencia o el MAG	\$800.00
Si se somete al momento de radicar pagará por la radicación del caso y por el estudio	
Otros Estudios Requeridos	\$800.00

E. DERECHOS A COBRARSE CORRESPONDIENTES A LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS EN LOS EXPEDIENTES DE CASOS Y DOCUMENTOS

Copia de resoluciones, endosos, cartas, memorandos y cualquier otro documento de la extensión de una hoja de papel tamaño carta o legal	\$0.50 por hoja
Certificación de Documentos	\$0.50 por hoja
Copia de Planos	\$4.00 por hoja
Certificación de Copias de Planos	\$1.00 por hoja
Certificación de "Plot Plan"	\$1.00 por hoja
Papel Impreso de Computadoras	\$1.00 por hoja
Otras Certificaciones	\$1.00 por hoja